

Oficio Nro. MDT-CGAJ-2018-0206-O

Quito, D.M., 06 de marzo de 2018

Señor Coronel De Estado Mayor Conjunto  
Frank Patricio Landazuri Recalde  
**Presidente del Consejo Directivo, Sección Nacional del Ecuador del IPGH**  
**SECCIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA**

Señorita Ingeniera  
Janneth Maribel Quitiaquez Lagla  
**Jefe de Administración de Talento Humano**  
**CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS**

Señora Magíster  
Lorena Priscila Sanchez Rugel  
**Asesora de la Presidencia**  
**CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS**

Señora Abogada  
Carmen Gabriela Meythaler Muñoz  
**Procuradora General, encargada**  
**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Señorita Doctora  
Nilda Esthela Villacrés Avilés  
**Directora Ejecutiva**  
**CONSEJO NACIONAL DE SALUD**

Señor Doctor  
Carlos Manuel Chulde Imbaquingo  
**Presidente**  
**JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO**

Señor Doctor  
Ramiro Fabricio Noriega Fernández  
**Rector**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

Señor Doctor  
Joan Manuel Rodríguez Díaz  
**Jefe de Laboratorio Central**  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**

Señor Abogado  
Ulices Eduardo Barragan Vinuesa  
**Rector**  
**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**  
En su Despacho

De mi consideración:

Conforme a las atribuciones otorgadas a través de las letras f) y g), del artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0099, publicado en el Registro Oficial Nro. 46, de 28 de julio de 2017, manifiesto lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES:**

**Oficio Nro. MDT-CGAJ-2018-0206-O**

**Quito, D.M., 06 de marzo de 2018**

- Mediante el Suplemento del Registro Oficial Nro. 75 de 8 de septiembre de 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular Efectuada el 19 de febrero de 2017.
- Mediante el Oficio Circular Nro. PR-SGPR-2018-2710-O, de 23 de febrero de 2018, suscrito por el Dr. Andrés Iván Mideros Mora, Secretario General de la Presidencia de la República del Ecuador, se dispuso a las máximas autoridades de las Carteras de Estado remitan una copia de las declaraciones juradas en el ámbito de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular Efectuada el 19 de febrero de 2017 publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 75 de 8 de septiembre de 2017, a la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República hasta el 2 de marzo de 2018.
- Con Oficio Nro. MDT-CGAJ-2018-0204-O, de 2 de marzo de 2018, este Ministerio conmino a las instituciones, entidades y organismos del sector público, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular Efectuada el 19 de febrero de 2017.

**2. BASE LEGAL:**

- **Ley Orgánica del Servicio Público**

La Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294, de 6 de octubre del 2010, en el artículo 51 determina como una de las competencias del Ministerio del Trabajo, la siguiente:

*“a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley”.*

- **Código Civil:**

El artículo 6 de este Código, dispone:

*“Art. 6.- La ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todos desde entonces.*

*Podrá sin embargo, en la misma ley, designarse un plazo especial para su vigencia a partir de su promulgación”.*

- **Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular Efectuada el 19 de febrero de 2017:**

Esta Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular Efectuada el 19 de febrero de 2017, fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 75 de 8 de septiembre de 2017, por tanto, sus disposiciones debían aplicarse a partir de su publicación, ya que por imperio de la Ley su desconocimiento no exime de la responsabilidad de su aplicación.

**3. DIRECTRICES:**

Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, este Ministerio ejerce la rectoría en materia de recursos humanos y remuneraciones en toda la administración pública.

Por lo expuesto, el Ministerio del Trabajo **con el fin de recordar** a las instituciones, entidades, organismos del sector público determinadas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, a través del Oficio Nro. MDT-CGAJ 2018-0204-O, de 2 de marzo de 2018, **el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular Efectuada el 19 de febrero de 2017**, señaló lo prescrito en la Cuarta Disposición de la ley ibídem, bajo el principio legal de que el desconocimiento de la norma no exime la responsabilidad de su aplicación.

Con el objeto de dar atención a las inquietudes de las instituciones del sector público se emiten las siguientes directrices:

Oficio Nro. MDT-CGAJ-2018-0206-O

Quito, D.M., 06 de marzo de 2018

1. De conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular Efectuada el 19 de febrero de 2017, los servidores públicos o quienes ostenten una dignidad de elección popular que al momento de la publicación de esta ley, esto, **es 8 de septiembre de 2017**, tengan bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes y jurisdicciones de menor imposición, deberán presentar **una declaración sustitutiva jurada de bienes a la Contraloría General del Estado, hasta el 6 de marzo del 2018**. Esta declaración **sustitutiva** debe realizarse a través de la página web de la Contraloría General del Estado, a través de la página web institucional [www.contraloria.gob.ec](http://www.contraloria.gob.ec).
2. Corresponde a las instituciones, organismos, entidades del sector público descritos en el artículo 225 de la Constitución de la República, requerir a través de sus Unidades de Administración de Talento Humano, a los servidores públicos que **correspondan exclusivamente a nuevos ingresos** la declaración jurada ante Notario Público de no incurrir en la prohibición establecida en la Cuarta Disposición Reformatoria de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular Efectuada el 19 de febrero de 2017, que reformó al artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, incluyendo dentro del literal g) al subliteral g.4. y el artículo 10.
3. Sí, las instituciones, organismos y entidades del sector público antes referidas, no hubieren cumplido, para los **nuevos ingresos de servidores públicos sean o no sean del nivel jerárquico superior independientemente de su régimen de contratación, a partir del 08 de septiembre de 2017**, deberán requerir a sus servidores públicos, presentar la declaración jurada efectuada ante Notario Público de no tener bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en paraísos fiscales, conforme a lo establecido en el literal g.4) del artículo 5 reformado de la LOSEP.
4. Por petición de las instituciones del sector público, **el plazo otorgado a través del Oficio Nro. MDT-CGAJ-2018-0204-O, de 2 de marzo de 2018, se amplía hasta el 6 de abril del presente año**, a fin de que regularicen el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular Efectuada el 19 de febrero de 2017.
5. Las declaraciones detalladas en los numerales 2 y 3 del presente oficio, deberán registrarse en los expedientes de cada servidor público a cargo de las UATH institucionales y no deberán remitirse al Ministerio del Trabajo, ni a la Contraloría General del Estado.
6. Sí, las máximas autoridades de las instituciones estatales, consideraren que por la misión y actividades que realiza la entidad estatal, es necesario que sus servidores presenten la declaración jurada efectuada ante Notario Público de no tener bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en paraísos fiscales, podrán disponer su entrega a la UATH institucional.
7. Finalmente, es preciso aclarar que la obligación de presentar la citada declaración jurada ante notario público, es exigible únicamente para quienes ingresaron o ingresaran al servicio público a partir del 08 de septiembre de 2017, fecha en la cual entró en vigencia Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular Efectuada el 19 de febrero de 2017.

Lo que comunico para los fines consiguientes.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Sindel Mara Vinuesa Jarrín  
**COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

si/vh/mm/cy/km